



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 0020-2026-GDESGA-MDP/T

Pocolay,

25 FEB 2026

VISTOS:

El Informe N°028-2026-DEMUNA-GDESGA-GM/MDP de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la responsable de la DEMUNA; El Informe N°344-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; El Informe N°0174-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe N°146-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 20° de la Ley N.°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3° señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)".

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 2), inciso 2.8 del artículo 84° de la precitada Ley N.°27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N.° 26102, que aprueba el Código de los niños, niñas adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N.° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Que, el artículo 42° de la Ley N.°27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 0020-2026-GDESGA-MDP/T

organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito".

Que, asimismo; el numeral 43.2 del artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N.º001-2020, señala que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones".

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, mediante Informe N°028-2026-DEMUNA-GDESGA-MDP-1 de fecha 04 de febrero del 2026 el responsable de DEMUNA, remite el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA con el objetivo de cumplir con las actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional DEMUNA - 2026 actividades programadas desde el mes de enero a diciembre 2026 todo ello en beneficio de la población más vulnerable del Distrito.

Que, mediante Informe N°344-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 12 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, informa que la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), en cumplimiento de sus funciones ha elaborado el "Plan de trabajo DEMUNA 2026" que tiene como objetivo cumplir con las actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional DEMUNA - 2026; el mismo que, se encuentra programada su ejecución en el año fiscal 2026 para el beneficio de la población más vulnerable del Distrito de Pocollay.

Que, mediante Informe N°0174-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 17 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, procedió a evaluar el presupuesto institucional para el presente Año Fiscal 2026, determinándose que, a la fecha, se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para financiar el referido plan de trabajo; emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 60,932.00 (Sesenta mil novecientos treinta y dos con 00/100 Soles), el cual será financiado con cargo al rubro de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados.

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el Informe N.º146-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente aprobar el plan de trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, Pocollay 2026" presentado por el responsable de (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con un presupuesto de S/. 60,932.00 (Sesenta mil novecientos treinta y dos con 00/100 Soles).

Que, el plan de trabajo denominado: "Plan de trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, Pocollay 2026", tiene como objetivo general Promover, proteger y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Pocollay, asegurando su desarrollo integral en su entorno seguro y saludable; asimismo difundir los trámites y acciones que realiza la oficina de la DEMUNA a través de material publicitario a la población del Distrito; Difundir los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes a través de campañas educativas y talleres; Brindar atención y orientación en casos de vulneración de derechos, facilitando procesos de conciliación familiar; Fortalecer la participación comunitaria en la protección de la niñez y adolescencia; Implementar la estrategia "Ponte en Modo Niñez"; Promover el derecho al juego a través del servicio de "Juguemos" en instituciones educativas y espacios comunitarios; Difundir y fortalecer el funcionamiento del Espacio Lúdico de la DEMUNA; Coordinar con instituciones públicas y privadas para la implementación de programas de apoyo y asistencia; Participar y organizar reunión con la COORDEMUNA, cuya finalidad es fortalecer alianzas estratégicas con las Defensorías Municipales de toda la región de Tacna; Brindar y atender a los pobladores del Distrito de Pocollay que voluntariamente se dirige a realizar un trámite o una consulta; Coordinar con las Instituciones Públicas y Privadas las diferentes marchas para sensibilizar a la población del Distrito de Pocollay; Capacitar por el día de la DEMUNA a los Defensores e integrantes de la Defensoría



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 0020 -2026-GDESGA-MDP/T

Escolar así como a los Integrantes de CONNA Distrital de Pocollay; Coordinar y programar con el Centro de Salud Mental las diferentes campañas de salud Integral en beneficio de los Niñas, Niños y Adolescentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, numeral 3.1) del Artículo Quinto; y contando con el visto bueno del responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA); la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - DEMUNA, POCOLLAY 2026**", con un presupuesto de S/ 60,932.00 (Sesenta mil novecientos treinta y dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, estará a cargo la Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Oficina de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA y al encargar de a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA
GERENTE